



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A QUE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID19, Y DURANTE EL MES DE ABRIL DEL PRESENTE EJERCICIO, INSTRUMENTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DESARROLLAR POR INTERNET EL TRÁMITE DE RENOVACIÓN POR VENCIMIENTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA A EFECTO DE FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DE PERSONAS FÍSICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 Y SE EVITE LA PRESENCIA E INTERACCIÓN FÍSICA DE SERVIDORES PÚBLICOS Y DE CONTRIBUYENTES, EN SUS OFICINAS, PARA ABATIR LOS RIESGOS DE CONTAGIO DE ESE ENFERMEDAD.

Quien suscribe, Diputada Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 1, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente proposición con punto de acuerdo a la luz de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el mes de abril de cada año se lleva a cabo, las personas físicas contribuyentes fiscales, deben cumplir con sus obligaciones tributarias reportando el Impuesto sobre la Renta del ejercicio anterior, de acuerdo a su régimen fiscal, a través de la presentación de su declaración anual, que contenga la información de ingresos, deducciones personales, retenciones y pagos provisionales.

La obligación de presentar la declaración se establece en el artículo 150 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2020, los artículos 31 y 32 del Código Fiscal de la Federación para 2020 y los artículos 31 y 32 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación para 2020.

La mayor parte de los contribuyentes del país agrupados en el rubro de las personas físicas, suelen cumplir con regularidad y puntualidad el pago de sus impuestos.

A esto ha contribuido de manera importante el desarrollo de procedimientos informatizados y notablemente simplificados que han hecho uso de internet y de otras herramientas tecnológicas para facilitar tanto el registro de los ingresos como el de las deducciones personales, retenciones y otros pagos.



Desde hace más de 13 años el cumplimiento de las obligaciones fiscales por internet a través de la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha sido un proceso sencillo y amigable para que las y los contribuyentes puedan cumplir a tiempo con sus obligaciones fiscales y el Gobierno mexicano cuente con los recursos necesarios para el desarrollo de sus programas y acciones.

Lo anterior adquiere una connotación particularmente importante en momentos como el que vivimos actualmente, en que las condiciones de la contingencia sanitaria prácticamente obligan a las personas físicas a realizar los trámites por internet, lo que a su vez permite mantener una expectativa razonable respecto al volumen de los ingresos que en materia tributaria puedan recaudarse al 30 de abril.

Consecuencia directa del cumplimiento de esta obligación para los contribuyentes, -la cual puede ser muy positiva dado el momento por el que atravesamos- es la devolución que puedan obtener de recursos pagados de más, al haber tributado durante el año anterior.

Positivo es también para el Gobierno que, al haberse presentado estas declaraciones en tiempo y forma, los probables recálculos sobre las mismas pueden otorgarle ingresos adicionales como parte de esta misma tributación.

Sin embargo, un elemento central para cumplir con la presentación de esta declaración en tiempo y forma a través de internet es contar con la firma electrónica avanzada, la FIEL, vigente y actualizada, pues ésta pierde su vigencia después de cuatro años de uso y debe de ser renovada a través de internet.

Aún así, es frecuente que las personas físicas dejen pasar la fecha de renovación de este archivo electrónico y deban hacerlo con posterioridad de manera presencial ante las oficinas del Servicio de Administración Tributaria.

Dicho trámite en su forma presencial es extremadamente sencillo en condiciones de operación normal de las oficinas del Servicio de Administración Tributaria y de las actividades de los contribuyentes, pues no representa más de aproximadamente una hora de su tiempo en dichas oficinas.

La misma renovación presencial de la FIEL ya ha sido muy discutida en años pasados respecto a su utilidad, en razón de que lo único aporta es la acreditación de la presencia del contribuyente, una especie de "prueba de vida" o de "supervivencia" como la que se realizaba entre las y los pensionados del IMSS y del ISSSTE. Sin embargo, si el refrendo se realizase por la vía electrónica podría extender su vigencia sin ningún tipo adicional de comprobación de la propia identidad; es decir la exigencia de la renovación presencial acaba convirtiendo en los hechos en una forma de sanción al contribuyente,



que en esa situación deberá realizar en persona lo que antes olvidó hacer de forma electrónica a tiempo.

Insisto en señalar que la renovación electrónica a tiempo no conlleva a la presentación de ningún requisito adicional de identidad, simplemente la reactivación electrónica del certificado digital de la propia firma electrónica.

Es por ello que ya se ha cuestionado anteriormente la utilidad práctica de tener que renovarla después de su vencimiento de forma presencial y si este trámite no se podría realizar se efectúa una renovación ordinaria: sólo por la vía electrónica.

Sin embargo, en las condiciones actuales, ese trámite de renovación presencial se ha convertido en un problema importante y difícil de resolver ante la contingencia derivada del COVID 19.

El elevado número de vencimientos de la FIEL y la reducción del servicio obligada por las condiciones de la contingencia en las oficinas del SAT, ha saturado el sistema de citas y ha impedido que los contribuyentes puedan ser atendidos incluso por la vía telefónica.

Si bien las oficinas del SAT no han cerrado su atención al público la han disminuido notablemente, generándose con ello un grave problema de imposibilidad de actualizar la FIEL y en consecuencia de presentar la declaración fiscal por internet antes del límite legal.

Este trámite presencial, que como dijimos anteriormente, es muy sencillo de realizar, conlleva únicamente la necesidad de que el contribuyente se apersona físicamente ante las oficinas de la autoridad recaudadora con una identificación con el único propósito de que le sea entregado un archivo electrónico en una unidad de memoria.

Para dicho trámite no se requiere llevar documento adicional alguno, ni realizar algún otro movimiento de manera previa o posterior; es decir, se trata únicamente de un tipo de verificación de la identidad y de la reactivación -en unos cuantos minutos- de un archivo electrónico.

Una vez que la o el contribuyente ha solicitado y obtenido la cita para ser atendido en un módulo del SAT, basta presentarse con una identificación oficial vigente, recibir un turno de atención, pasar a ser atendido por una o un servidor público que, tras verificar la identificación y el estado del registro fiscal del contribuyente, en poco menos de 15 minutos reactiva el archivo electrónico y lo registra en una unidad de memoria para entregársela al propio contribuyente, quien únicamente firma el acuse de recibo correspondiente.



La descripción anterior de dicho trámite muestra la sencillez del mismo, y obliga a considerar dos cuestiones:

- Primera, ampliación del plazo de renovación más largo.
- Segunda, la posibilidad de atender la situación de emergencia en que nos encontramos mediante la apertura de una opción en la página de Internet del SAT para realizar las gestiones necesarias de renovación de la FIEL que hubieran caducado en un número de meses previos, o la extensión de su vigencia. Que se flexibilizara el requisito de la presencia física, al menos, por esta ocasión. De esta manera, la o el contribuyente podría utilizarla para realizar la declaración correspondiente al ejercicio fiscal 2019, sin necesidad de solicitar una cita para ello y en consecuencia, evitaría acudir a las oficinas el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a realizar dicho trámite de modo presencial.

Lo anterior resultaría en el apoyo a la autoridad recaudadora que podría contar con las declaraciones que se formulen en tiempo y forma de las personas que hayan experimentado un vencimiento reciente del referido archivo electrónico; también favorecería a las y los contribuyentes que tendrían un requisito menos que observar para poder cumplir con sus obligaciones legales de manera íntegra y formal.

Esta medida adicionalmente representaría un apoyo importante para las y los trabajadores de los módulos del Servicio de Administración Tributaria que podrían eliminar la atención al público en relación con este proceso en particular, justamente en el mes que ha sido considerado como aquel en el que deben restringirse el mayor número posible de actividades ante la contingencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General.

Lo que esta proposición con punto de acuerdo solicita es la implantación de un mecanismo simplificado, no presencial, de carácter electrónico, para poder realizar la renovación de la FIEL, de tal manera que las y los contribuyentes puedan realizar su declaración anual de manera sencilla, lo que significará pago de impuestos en beneficio de todos.

Es por demás obvio que al tratarse de un protocolo de programación en el sitio de internet del propio servicio de Administración Tributaria (SAT), su instrumentación será sencilla y generará menor costos que los incumplimientos de los contribuyentes, no sólo por la insuficiencia de citas, sino por el entendible temor a ser víctimas de un contagio al acudir a espacios cerrados con un gran número de personas en ellos.



Por esta razón, la instrumentación de un protocolo de simplificación, particularmente de este trámite, puede resultar de gran importancia no sólo para sostener la expectativa de recaudación fiscal, sino para ayudar tanto a las y los contribuyentes que deseen cumplir con sus obligaciones legales como con las y los empleados públicos que prestan sus servicios en los módulos de atención del SAT, a efecto de reducirles la carga de atención al público en un momento en el que una gran presencia y acumulación de personas en espacios relativamente reducidos pueden generar las posibilidades de mayores contagios del club 19.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión solicita respetuosamente al Servicio de Administración Tributaria que, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID19 y durante el mes de abril del presente ejercicio, instrumente las medidas necesarias para desarrollar por internet el trámite de renovación por vencimiento de la Firma Electrónica Avanzada, a efecto de facilitar la presentación de la Declaración Anual de personas físicas correspondiente al ejercicio 2019 y se evite la presencia e interacción física de servidores públicos y de contribuyentes, en sus oficinas, para abatir los riesgos de contagio de esa enfermedad.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 7 días del mes de abril de 2020.

Atentamente

Dip. Dulce María Sauri Riancho